CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ROSARIO CASTELLANOS Y EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NÚMERO 13 PARA EL USO DE INSTALACIONES

DECLARACIONES

I. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL ROSARIO CASTELLANOS (UNRC):

- 1.1. Que es una Institución de Educación Superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dedicada a la formación integral de profesionales a través de modelos educativos innovadores.
- 1.2. Que dentro de su oferta educativa, ha implementado el modelo de estudio Presencial-Híbrido, el cual combina la educación en línea con sesiones presenciales para fortalecer el aprendizaje de sus estudiantes.
- 1.3. Que para la adecuada implementación del modelo Presencial-Híbrido, requiere de instalaciones físicas que permitan llevar a cabo las sesiones presenciales de manera óptima.
- 1.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en <u>San Juan de Aragón II Secc, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, CDMX., 07979 México City, Distrito Federal</u>.

II. DECLARA EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NÚMERO 13 (CECATI 13):

- 2.1. Que es una institución educativa dedicada a la capacitación y formación técnica para el trabajo, que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- 2.2. Que tiene la disposición de colaborar con la UNRC facilitando el uso de sus instalaciones, en los términos y condiciones que se establecen en el presente Convenio.
- 2.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en *Calle Museo 55, 04380 Coyoacan, Mexico City.*

III. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y colaborar de manera armónica para el cumplimiento de su objeto.
- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal para celebrar este acto jurídico.
- 3.3. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

3.4. Que en la celebración de este Convenio no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para:

- El uso por parte de la UNRC, de las instalaciones del CECATI 13, con el fin de que la UNRC pueda llevar a cabo las sesiones presenciales correspondientes a su modelo de estudio Presencial-Híbrido.
- La vinculación entre la UNRC y el CECATI 13 para que los estudiantes de la UNRC puedan realizar su servicio social en el CECATI 13, impartiendo cursos relacionados con sus carreras.

SEGUNDA. ALCANCE.

- 2.1. El CECATI 13 facilitará a la UNRC, y ésta utilizará, las siguientes instalaciones para las sesiones presenciales:
- * Tres (3) salones de clases.
- * Un (1) laboratorio de cómputo.

El uso de las instalaciones se realizará los días jueves, viernes y sábado, en el horario de 15:00 a 19:00 horas.

2.2. La vinculación para el servicio social se llevará a cabo mediante la impartición de cursos por parte de los estudiantes de la UNRC en las áreas que el CECATI 13 determine como prioritarias y que complementen su oferta educativa.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNRC.

- 3.1. Utilizar las instalaciones del CECATI 13 exclusivamente para la impartición de clases presenciales de su modelo Presencial-Híbrido, en los días y horarios establecidos en la Cláusula Segunda.
- 3.2. Responsabilizarse por el buen uso y cuidado de las instalaciones, comprometiéndose a reparar o reponer cualquier daño que sea ocasionado por sus estudiantes, docentes o personal administrativo.
- 3.3. Respetar y cumplir con los reglamentos internos del CECATI 13, así como velar por el comportamiento adecuado de sus estudiantes, docentes y personal dentro de las instalaciones.
- 3.4. Proporcionar al CECATI 13, con una anticipación de 15 días hábiles, la programación de las actividades académicas que se llevarán a cabo en las instalaciones prestadas.

- 3.5. Designar a un responsable que fungirá como enlace con el CECATI 13 para la coordinación de las actividades, la atención de cualquier situación que pudiera presentarse, y la gestión del programa de servicio social.
- 3.6. Supervisar y avalar los cursos impartidos por sus estudiantes en el marco del servicio social, asegurando su calidad y pertinencia.
- 3.7. Proporcionar a sus estudiantes la información y el apoyo necesarios para el correcto desarrollo de su servicio social en el CECATI 13.
- 3.8. No realizar modificaciones a las instalaciones sin la autorización previa y por escrito del CECATI 13.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CECATI 13.

- 4.1. Facilitar a la UNRC el uso de las instalaciones especificadas en la Cláusula Segunda, en los días y horarios acordados.
- 4.2. Entregar las instalaciones en condiciones adecuadas de limpieza y funcionamiento al inicio de cada jornada de uso por parte de la UNRC.
- 4.3. Designar a un responsable que fungirá como enlace con la UNRC para la coordinación de las actividades, la atención de cualquier situación que pudiera presentarse, y la definición de los cursos que podrán impartir los estudiantes de la UNRC como parte de su servicio social.
- 4.4. Informar a la UNRC, con la debida anticipación, sobre cualquier evento o actividad del CECATI 13 que pudiera interferir con el uso de las instalaciones por parte de la UNRC.
- 4.5. Permitir el acceso a las instalaciones al personal autorizado de la UNRC y a los estudiantes que realicen su servicio social, durante los días y horarios establecidos.
- 4.6. Brindar a los estudiantes de la UNRC que realicen su servicio social el apoyo y las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades.
- 4.7. Reconocer la labor de los estudiantes de la UNRC que realicen su servicio social mediante la expedición de las constancias correspondientes, de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración de 12 meses, a partir de la fecha de su firma. Podrá ser renovado por acuerdo escrito de las partes, con una anticipación de 30 días a su vencimiento.

SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante un convenio modificatorio por escrito, que formará parte integrante del mismo.

SÉPTIMA. RESCISIÓN.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio de forma anticipada, mediante aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 días hábiles. La rescisión no afectará las actividades que se encuentren en curso, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de las partes que participe en la ejecución del presente Convenio mantendrá su propia relación laboral con su respectiva institución, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre las partes.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la información que se proporcionen mutuamente con motivo de la ejecución del presente Convenio, y a no divulgarla a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, salvo en los casos en que la ley así lo exija.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído y comprendido el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, a los ____ días del mes de ____ de 2025.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL ROSARIO CASTELLANOS

[Nombre del Representante Legal]

[Cargo del Representante Legal]

[Firma]

POR EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NÚMERO 13

[Nombre del Representante Legal]

[Cargo del Representante Legal]

[Firma]